



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE LOS RIOS Y EL CENTRO CULTURAL DE
PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA.

RES. EXENTA Nº 468

Valdivia, 11 JUL 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución TRA Nº 263/1159/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2° Que, el **Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia**, es una institución dedicada a promover y compartir lo mejor del Cine Nacional e Internacional, cuya finalidad busca el desarrollo audiovisual del Sur de Chile.

3° Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4° Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y el **Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia**.

5° Que, por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el Convenio de Colaboración, de fecha 05 de Julio de 2017, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, cuyo texto es el siguiente:

“En Valdivia, a 05 de Julio de 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales Nº 860, comuna de Valdivia, en adelante el “**SENAME**”, y por otro lado la **CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN**

CINEMATOGRAFÍA DE VALDIVIA, Rol Único Tributario N° 65.095.250-2, representado por don **JUAN QUINTANA OJEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Vicente Pérez Rosales 787, 2º Piso, Oficina E, comuna de Valdivia, en adelante "CPCV", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio es fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y el **CPCV**, a efectos de implementar un conjunto de acciones destinada a realizar actividades presentaciones audiovisuales, postulaciones de proyectos y actividades innovadoras que contribuyan al quehacer del Servicio, para mejorar la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo personal y social de los niños, niñas y adolescentes de la Red **SENAME**.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, el Centro de Promoción Cinematográfico Valdivia, **CPCV**, declara que es una institución dedicada a promover y compartir lo mejor del cine nacional e internacional, polo importante de desarrollo audiovisual en el sur de Chile.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CPCV:

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.
3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año**, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes renovarlo, en los términos que en cada caso se convengan.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por el **CPCV**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a la seguridad en sus establecimientos. Por su parte, el **CPCV**, asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido y es condición para la vigencia de este convenio, que las actividades desarrolladas por el **CPCV** se desarrollen únicamente para promover y compartir lo mejor del cine nacional e internacional, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán la calidad de trabajadores, ni funcionarios del **SENAME** y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de las actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Las partes se comprometen a cumplir la Ley chilena de propiedad intelectual. El **SENAME** y el **CPCV** podrán utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para ellos.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El **CPCV**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, el **CPCV** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable al **CPCV**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba del **CPCV**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS:

La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017, fecha 26 de mayo de 2017 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

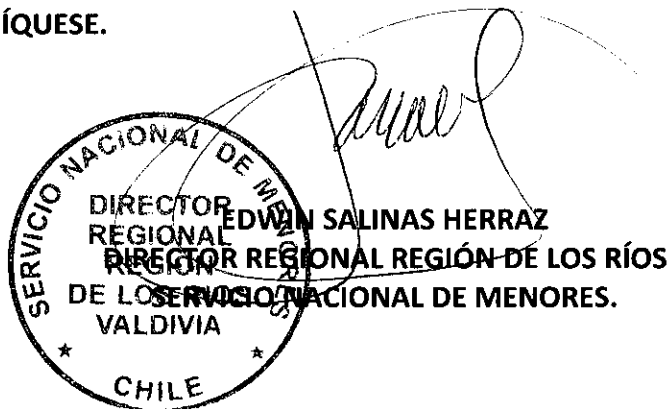
La personería de don **JUAN QUINTANA OJEDA** para representar al **CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA**, consta en los archivos municipales de Organizaciones Comunitarias, bajo el registro N° 659 de fecha 2 de abril de 2002.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de **SENAME** y uno en poder de **CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA**.

Hay firmas”.

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



U
ELE.

Distribución

- Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia.
- UJUR DR XIV
- Archivo DR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS.

Y

CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA.

En Valdivia, a 05 de Julio 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales N° 860, comuna de Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la **CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA**, Rol Único Tributario N° 65.095.250-2, representado por don **JUAN QUINTANA OJEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Vicente Pérez Rosales 787, 2° Piso, Oficina E, comuna de Valdivia, en adelante "**CPCV**", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio es fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y el **CPCV**, a efectos de implementar un conjunto de acciones destinada a realizar actividades presentaciones audiovisuales, postulaciones de proyectos y actividades innovadoras que contribuyan al quehacer del Servicio, para mejorar la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo personal y social de los niños, niñas y adolescentes de la Red SENAME.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, el Centro de Promoción Cinematográfico Valdivia, **CPCV**, declara que es una institución dedicada a promover y compartir lo mejor del cine nacional e internacional, polo importante de desarrollo audiovisual en el sur de Chile.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CPCV:

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma

estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.

3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año** a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes renovarlo, en los términos que en cada caso se convengan.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por el **CPCV**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a la seguridad en sus establecimientos. Por su parte, el **CPCV**, asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido y es condición para la vigencia de este convenio, que las actividades desarrolladas por el **CPCV** se desarrollen únicamente para promover y compartir lo mejor del cine nacional e internacional, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán la calidad de trabajadores, ni funcionarios del **SENAME** y por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de las actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y

escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Las partes se comprometen a cumplir la Ley chilena de propiedad intelectual. El **SENAME** y el **CPCV** podrán utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para ellos.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El **CPCV**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, el **CPCV** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable al **CPCV**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba del **CPCV**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

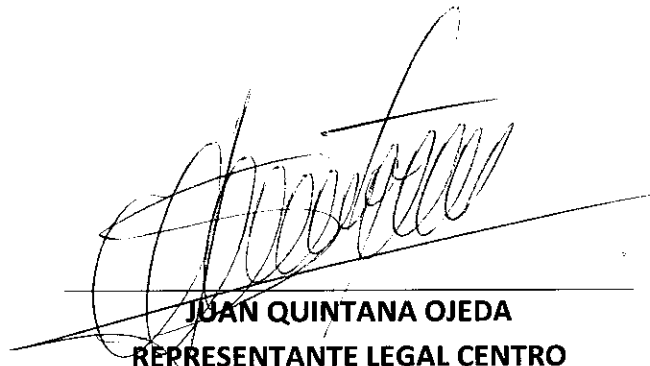
Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS:

La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017, fecha 26 de mayo de 2017 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **JUAN QUINTANA OJEDA** para representar al **CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA**, consta en los archivos municipales de Organizaciones Comunitarias, bajo el registro N° 659 de fecha 2 de abril de 2002.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de SENAME y uno en poder de CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA



JUAN QUINTANA OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO
CULTURAL DE PROMOCIÓN
CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA



EDWIN SALINAS HERRAZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE LOS RÍOS